



Año

Panamá, R. de Panamá jueves 13 de febrero de 2025

N° 30218-A

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 461
(De jueves 13 de febrero de 2025)

QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS EXTRAORDINARIOS A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL PARA REFORZAR PARCIALMENTE LOS COSTOS DEL PROGRAMA DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2025 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0051-2025
(De lunes 10 de febrero de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA EL USO DEL AGUA CRUDA CON FINES RECREATIVOS DURANTE LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL DE 2025.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 020
(De jueves 06 de febrero de 2025)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SUB ADMINISTRADOR GENERAL GERARDO IRIMIA AROSEMENA, COMO ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, A PARTIR DEL 21 AL 25 DE FEBRERO DE 2025.

Resuelto N° ADM/ARAP-023
(De lunes 10 de febrero de 2025)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO VÍCTOR TAM, COMO DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, A PARTIR DEL 10 AL 14 DE FEBRERO DE 2025.

Resuelto N° ADM/ARAP-024
(De lunes 10 de febrero de 2025)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SUB ADMINISTRADOR GENERAL GERARDO IRIMIA AROSEMENA, COMO ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, A PARTIR DEL 15 AL 18 DE MARZO DE 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE SONÁ / VERAGUAS

Acuerdo N° 08
(De martes 11 de febrero de 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.



CONSEJO MUNICIPAL DE LA MESA / VERAGUAS

Acuerdo N° 09-2024
(De jueves 19 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA APRUEBA EL USO DE SALDOS NO COMPROMETIDOS DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, 2021, 2022 Y 2023; PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI) POR UN MONTO DE OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE BALBOAS CON 45/100 (B/.85,914.45).



LEY 461
De 13 de febrero de 2025

Que autoriza la transferencia de fondos extraordinarios a la Caja de Seguro Social para reforzar parcialmente los costos del Programa de Invalidez, Vejez y Muerte correspondientes al mes de febrero de 2025 y dicta otras disposiciones

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto autorizar la transferencia de fondos extraordinarios del Presupuesto General del Estado a la Caja de Seguro Social, para reforzar los costos del Programa de Invalidez, Vejez y Muerte correspondientes a la vigencia fiscal de 2025.

Artículo 2. Se autoriza la transferencia de recursos financieros a la Caja de Seguro Social desde el presupuesto asignado a las diferentes dependencias del Estado por un monto de hasta noventa y un millones seiscientos veinte mil veinticinco balboas con 00/100 (B/.91,620,025.00), de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria para la vigencia fiscal de 2025.

Artículo 3. Los fondos transferidos a la Caja de Seguro Social se destinarán exclusivamente al financiamiento del Programa de Invalidez, Vejez y Muerte, cuyo objetivo es cubrir parcialmente los costos de la pensión de los beneficiarios del Programa Invalidez, Vejez y Muerte correspondientes al mes de febrero de 2025.

Artículo 4. La transferencia de los fondos extraordinarios deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5. Para el cumplimiento de los fines de la presente Ley, las transferencias extraordinarias de los recursos financieros establecidas en el artículo 2, una vez promulgada la presente Ley, deberán pasar a la Comisión de Presupuesto para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en las Normas Generales de Administración Presupuestaria vigentes.

Los fondos para la ejecución de la presente Ley no podrán provenir de los destinados a inversión de las diferentes instituciones del Estado.



Artículo 6. Los recursos extraordinarios transferidos deberán ser utilizados de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 51 de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social.

Artículo 7. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 186 de 2025 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

La Presidenta,



Dana Castañeda Guardia

El Secretario General,



Carlos Alvarado González



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 13 DE FEBRERO DE 2025.



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO
Ministro de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DM- 0051 -2025
De 10 de Febrero de 2025.

Por medio de la cual se establecen medidas para el uso del agua cruda con fines recreativos durante las festividades de carnaval de 2025.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece que tanto el Estado como los habitantes del territorio nacional tienen el deber de fomentar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas;

Que el artículo 66 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, estipula que las actividades que alteren el régimen, la naturaleza o la calidad de las aguas, así como que modifiquen los cauces, requieren autorización del Ministerio de Ambiente;

Que el artículo 67 del mismo texto legal establece que el agua es un bien de dominio público en todos sus estados, y su conservación y uso son de interés social; por lo tanto, los usos del agua deben estar condicionados a la disponibilidad del recurso y a las necesidades reales de los fines a los que se destina;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se creó el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) como la entidad responsable de la protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y del uso sostenible de los recursos naturales, así como del cumplimiento y aplicación de las leyes, reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el artículo 2 de la Ley 8 de 2015 señala que MiAMBIENTE tiene entre sus facultades formular, aprobar y ejecutar políticas ambientales y de uso sostenible de los recursos naturales, así como emitir resoluciones y normas técnicas y administrativas para su implementación;

Que el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 establece los principales usos del agua, priorizando el uso doméstico y de salud pública, así como el agropecuario, industrial, minero y energético;

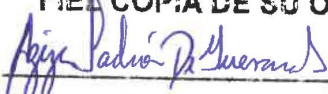
Que el Decreto Ejecutivo No. 5 del 1 de febrero de 2017 establece el procedimiento para la imposición de sanciones directas por infracciones ambientales y determina multas;

Que el Boletín de Pronóstico Climático (publicación No. 38 de febrero de 2025), emitido por la Dirección de Climatología del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), indica que, durante el mes de febrero, se prevé que los valores de precipitación presenten un comportamiento normal, con tendencia arriba en el área occidental del país. Para marzo, se espera


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 10/02/2025



una tendencia similar en el Caribe Occidental. En ambos meses, se estima que el resto del territorio nacional mantendrá los valores de lluvia dentro de los rangos normales correspondientes a esta época.

RESUELVE:

Artículo 1. AUTORIZAR la extracción directa de agua cruda superficial (de ríos, lagos y quebradas) durante las festividades de carnaval y carnavaletos 2025, para uso recreativo (culecos u otros similares) o en cualquier otra festividad, siempre que esta actividad se realice en los sitios designados por MiAMBIENTE, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 de la presente Resolución, y se cuente con el permiso temporal correspondiente para el uso de agua recreativa.

Artículo 2. Los puntos autorizados por MiAMBIENTE estarán ubicados en ríos con caudal suficiente, aguas abajo de las tomas de agua de las plantas potabilizadoras y sin afectar los usos prioritarios. La calidad del agua para fines recreativos será verificada previamente por el Ministerio de Salud (MINSa).

Artículo 3. Se establecen los siguientes puntos autorizados por MiAMBIENTE para la extracción de agua cruda, conforme a los análisis técnicos llevados a cabo durante la estación seca.

PROVINCIA	FUENTE DE EXTRACCIÓN	NOMBRE DE LA CUENCA	COORDENADA NORTE (WGS84)	COORDENADA ESTE (WGS84)
Bocas del Toro	Quebrada Big Creek	Insular	1035001	362849
	Ballaspit	Río Changuinola	1040050	333262
	El silencio	Río Changuinola	1036333	332428
Chiriquí	Río San Felix	Ríos Fonseca y Tabasará	914677	405045
	Río Escarrea	Rio Escarrea	931394	320727
	Río Chico	Río Chico	929358	327191
	Río David	Río Chiriquí	946202	344212
	Río Tabasará	Río Tabasará	890784	429526
	Río Fonseca	Río Fonseca y entre Río Chiriquí y Río San Juan	919044	378611
	Río Chiriquí	Río Chiriquí	929867	351509
	Río Chiriquí Viejo-Progreso	Río Chiriquí Viejo	936665	298383
	Río Gariché	Río Chiriquí	938368	304583

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0051-2025
Fecha 10 de febrero de 2025
Página 2 de 7



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Aziza Ladrón De Guzmán
Secretario General Fecha: 10/02/2025

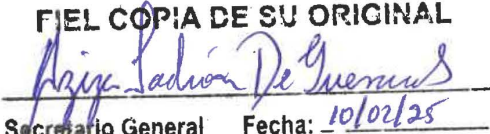
PROVINCIA	FUENTE DE EXTRACCIÓN	NOMBRE DE LA CUENCA	COORDENADA NORTE (WGS84)	COORDENADA ESTE (WGS84)
	Río Gariché	Río Chiriquí Viejo	938368	304583
	Río Cochea (El Caño de Dolega)	Río Chiriquí	948100	343654
	Río Gualaca	Río Chiriquí	933389	358251
Coclé	Río Grande Bajo el Puente Vía Interamericana (Jardines Urbanos)	Río Grande	931277	554865
	Río Farallón (Bajadero en finca).	Río Antón	926739	594278
	Río Zaratí (Balneario Las Mendosas)	Río Grande	942544	570880
	Río Zaratí (Sonadora Establecimiento)	Río Grande	946123	574626
	Río Tubre (Bajadero del puente compa Rica)	Río Coclé del Norte	959440	577529
	Coclé Del Norte (Bajo el Puente de Villa Del Carmen)	Coclé Del Norte	973664	549006
	Río Antón/El Valle	Río Antón	951837	597721
	Río Grande (Jardín Bajo Grande)	Río Grande	949705	566920
	Río Grande (Piedra Amarilla)	Río Grande	946296	549359
	Río Harino (Balneario El Harino)	Río Grande	952139	548772
Colón	Río Miramar	Ríos Chagres y Mandinga	1058545	682289
	Río Nombre de Dios	Ríos Chagres y Mandinga	1058892	666440
	Río La Juma	Ríos Chagres y Mandinga	1059420	673945

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0051-2025
Fecha 10 de febrero de 2025
Página 3 de 7


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 10/02/25



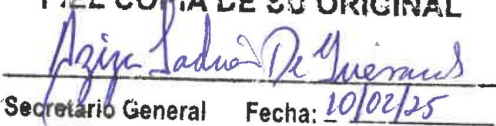
PROVINCIA	FUENTE DE EXTRACCIÓN	NOMBRE DE LA CUENCA	COORDENADA NORTE (WGS84)	COORDENADA ESTE (WGS84)
	Río Piedras	Ríos Chagres y Mandinga	1044678	638694
	Río Guanche	Ríos Chagres y Mandinga	1050355	644478
	Río Zaino	Ríos Chagres y Mandinga	1058321	677487
	Río Cascajal	Ríos Chagres y Mandinga	1056449	651770
Herrera	Río Santa María	Río Santa María	898202	537216
	Río La Villa	Río La Villa	877979	563905
	Río La Villa	Río La Villa	862763	546015
	Río El Chorro	Río Parita	872528	527007
Los Santos	El Higerón	Río La Villa	879924	566250
	Río Tonosí	Río Tonosí	819172	560611
	Río Caldera	Río Villa y Tonosí	826493	608731
	Río Purio	Río Villa y Tonosí	839780	600227
	Río Salado	Río Villa y Tonosí	849940	587916
	Río Mensabé	Río Villa y Tonosí	851691	579625
	Río Perales	Río Villa y Tonosí	859754	575842
Panamá Metro	Río Cabobré	Río Pacora	1012109	687615
	Río Cabobré	Río Pacora	1012097	687581
Panamá Este	Río Mamóní	Río Bayano	1014331	711279
	Río Tumagantí	Río Bayano	1020489	731896
	Río Ipetí	Río Bayano	993671	774310
Panamá Norte	Río Juan Díaz	Río Juan Díaz	1007369	668892
Panamá Oeste	Quebrada El Hatillo	Ríos entre el Antón y el Caimito	958002	616845

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DA-0051-2025
Fecha 10 de febrero de 2025
Página 4 de 7


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 10/02/25



PROVINCIA	FUENTE DE EXTRACCIÓN	NOMBRE DE LA CUENCA	COORDENADA NORTE (WGS84)	COORDENADA ESTE (WGS84)
	Río Sajalices	Ríos entre el Antón y el Caimito	960556	624468
	Río Chame	Ríos entre el Antón y el Caimito	947727	622778
	Río Mata Ahogado	Ríos entre el Antón y el Caimito Ríos entre el Antón y el Caimito	936802	614200
Veraguas	Río Santa María (toma de agua)	Río Santa María	907784	504391
	Salto de San Francisco	Río Santa María	911811	503539
	Río San Juan	Río Santa María	938736	493524
	Río Lajas	Río Santa María	937956	495745
	Río San Juan	Río Santa María	918891	516154
	Río Las Guías	Río Santa María	912192	524844
	Río Negro	Ríos entre San Pedro y Tonosí	844438	502570
	Río Sábalo (Puente)	Río San Pedro	882379	507281
	Río La Aclita	Río San Pedro	890520	487917
	Río San Pedro (Puente vía Interamericana)	Río San Pedro	902693	490449
	Río San Pedro (Florentino)	Río San Pedro	884776	489682
	San Pedro (La Horqueta de San Pedro)	Río San Pedro	899017	489993
	Río Caté (Puente)	Ríos entre Tabasará y San Pablo	858138	466357
	Río Cobre (vía Hospital Ezequiel Abadía)	Río San Pablo	886480	465633

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0051-2025
Fecha 10 de febrero de 2025
Página 5 de 7


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Aziza Padilla de Mena
Secretario General Fecha: 10/02/25



PROVINCIA	FUENTE DE EXTRACCIÓN	NOMBRE DE LA CUENCA	COORDENADA NORTE (WGS84)	COORDENADA ESTE (WGS84)
	Río Corita	Río San Pablo	900223	480872
	Río Liri	Río San Pablo	900610	447854
	Río San Pablo (Puente vía interamericana)	Río San Pablo	906301	472239
Darién	Lajas Blancas	Río Chucunaque	930214	849518
	Río Sábana Zimba	Río Santa Barbará y entre Chucunaque	969393	807742
	Río Chucunaque	Río Chucunaque	902447	863503

Artículo 4. Las solicitudes de permisos temporales para el uso recreativo de agua (culecos u otros) durante los carnavales deberán ser presentadas en las Direcciones Regionales de MiAMBIENTE a nivel nacional, a más tardar cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de extracción del recurso.

Artículo 5. Los permisos temporales de agua para uso recreativo se otorgarán por unidad de cisterna, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Formulario de solicitud de permiso temporal debidamente completado.
- Copia del registro único vehicular del transporte de la cisterna.
- **Para Persona Natural:** Copia de la cédula de identidad personal o pasaporte si es extranjero.
- **Para Persona Jurídica:** Certificado de Registro Público de la sociedad y copia de la cédula o pasaporte del Representante Legal.
- Recibo de Pago de B/.60.00 por inspección de campo por cada cisterna (según lo establecido en la Resolución AG-0163-2006).
- Certificado de Paz y Salvo de MiAMBIENTE (B/.3.00).
- Canon de agua respectivo conforme a la Resolución CNA-002-2009 del 22 de abril de 2009 (uso recreativo B/.0.00330 por m³).

Artículo 6. Los horarios de extracción de agua cruda en los puntos establecidos por MiAMBIENTE serán fijados por la Alcaldía correspondiente (Junta de Carnaval).

Artículo 7. PROHIBIR el uso de agua cruda para fines recreativos (culecos u otros) provenientes de fuentes subterráneas (pozos y acuíferos), durante las actividades de carnaval y carnavales 2025, sin excepción, independientemente de si dichas fuentes se encuentran en propiedades privadas.

Artículo 8. La violación de las disposiciones de esta resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 9. Las Direcciones Regionales de MiAMBIENTE, en coordinación con las autoridades locales, definirán los puntos de depósito o descarga del agua recuperada de las cisternas o vehículos

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0051-2025
Fecha 10 de febrero de 2025
Página 6 de 7


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Aziza Pachón De Guzmán
Secretario General Fecha: 10/02/2025



que hayan infringido las disposiciones de esta resolución. Estos puntos deberán ser de interés público y en beneficio de la comunidad.

Artículo 10. Las Direcciones Regionales de MiAMBIENTE están facultadas y tienen la competencia de otorgar permisos temporales para el uso de agua durante las festividades del carnaval. Además, serán responsables de registrar los volúmenes extraídos diariamente por las cisternas autorizadas y de establecer el canon a pagar por el uso recreativo, conforme a las tarifas estipuladas en la Resolución CNA-002-2009, emitida el 22 de abril de 2009.

Artículo 11. MiAMBIENTE proporcionará calcomanías oficiales para identificar las cisternas que cuenten con permisos temporales emitidos. Dichas calcomanías serán distribuidas por las Direcciones Regionales y deberán colocarse de manera visible en los vehículos autorizados durante las festividades de carnaval y carnavalitos de 2025.

Artículo 12. Esta resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial y permanecerá vigente hasta que culminen las festividades del carnaval para el año 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, Decreto Ejecutivo No. 5 de 1 de febrero de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días del mes de febrero de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

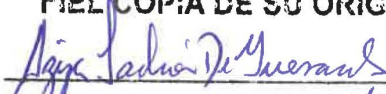
JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro de Ambiente


KARIMA LINCE
Directora de Seguridad Hídrica



Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0051-2025
Fecha 10 de febrero de 2025
Página 7 de 7

CA


FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 10/02/25



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.020
de 06 de febrero de 2025

“Por el cual se designa al Subadministrador General GERARDO IRIMIA AROSEMENA, como Administrador General, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir de 21 al 25 de febrero de 2025.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Debido a que, me encontraré ausente por asuntos personales, por la cual es necesario designar a un Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al Subadministrador General GERARDO IRIMIA AROSEMENA, como Administrador General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir 21 al 25 de febrero de 2025.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige, a partir 21 al 25 de febrero de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.023
de 10 de febrero de 2025

“Por el cual se designa al servidor público VICTOR TAM, como Director Encargado de la Dirección de Planificación, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir 10 al 14 de febrero de 2025.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que toda vez que, la Directora de Planificación, se encontrará de Misión Oficial participando en el Programa de Formación en el marco de la implementación de Presupuesto basado en Resultados (PbR), por lo tanto es necesario designar a un Director Encargado, en la Dirección de Planificación, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al servidor público VICTOR TAM, como Director, Encargado de la Dirección de Planificación, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir 10 al 14 de febrero de 2025.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige a partir 10 al 14 de febrero de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.024
de 10 de febrero de 2025

“Por el cual se designa al Subadministrador General GERARDO IRIMIA AROSEMENA, como Administrador General, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir de 15 al 18 de marzo de 2025.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Toda vez que, me encontraré de Misión Oficial, ya que, fui invitado para asistir al evento International Seafood Expo North America, programado a realizarse en Boston, Massachusetts, por lo tanto es necesario designar a un Encargado de la Administración General, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al Subadministrador General, **GERARDO IRIMIA AROSEMENA**, como Administrador General, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 15 al 18 de marzo de 2025.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige a partir 15 al 18 de marzo de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE SONÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE SONÁ
ACUERDO No. 08**

Once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”**

CONSIDERANDO:

Que es función del Concejo Municipal según el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que mediante acuerdo número 01 del 06 de enero de 2025 se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal 2025, del Municipio de Soná, debidamente publicado en gaceta oficial No. 30198-A de fecha 16 de enero de 2025.

Que se hace necesario modificar dicho acuerdo de Presupuesto en cuanto a la estructura de personal de **Servicios especiales** ya que se establecieron cargos para tal contratación, sin embargo, la naturaleza jurídica de dicha partida no requiere cargo sino la profesionalidad de la persona que sea contrada, de igual manera se hace imperante eliminar dentro de la misma estructura el detalle de cargos de Descentralización toda vez que la misma es un fondo de la recaudación de bienes inmuebles cuyas fuentes son aparte del presupuesto de Rentas y gastos.

Que, entendiendo las Consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Soná, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Modificación del Presupuesto de Renta y Gastos para la Vigencia Fiscal 2025, en cuanto a la Estructura de Personal, en el sentido de Eliminar los Cargos de Servicios Especiales y eliminar el desglose del fondo de descentralización, contemplado en el artículo 3 del referido acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo modifica únicamente el artículo 3 quedando vigentes todos los otros artículos del Acuerdo Municipal número uno (01) del seis (06) enero del dos mil veinticinco (2025), para lo cual se adjunta la nueva estructura aprobada.



ESTRUCTURA DEL PERSONAL				
NOMBRE		CARGO	SALARIO	
CONCEJO				
		SECRETARIA	800.00	9600.00
		SUBSECRETARIA	700.00	8400.00
			1500.00	18000.00
ALCALDIA				
		ALCALDE	3,000.00	36,000.00
		COORDINADOR ADMINISTRATIVO	900.00	10,800.00
		SECRETARIO (A) III	800.00	9,600.00
		RRHH	700.00	8,400.00
		TRABAJADOR DE MANT.	650.00	7,800.00
		OFICINISTA I	600.00	7,200.00
		COORDINADOR DE PLA. Y PROG.-	600.00	7,200.00
		COTIZACION Y COMPRA	650.00	7,800.00
		CONDUCTOR	650.00	7,800.00
			8550.00	102,600.00
TESORERIA				
		TESORERO	1000.00	12,000.00
		SUB TESORERO	725.00	8,700.00
		SECRETARIA I	650.00	7,800.00
		ASISTENTE CONTABLE	780.00	9,360.00
		INSPECTOR	600.00	7,200.00
		CAJERO 1	600.00	7,200.00
		CAJERO 2	600.00	7,200.00
			4955.00	59460.00
MERCADO				
		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
			650.00	7800.00
ASEO Y ORNATO				
		CONDUCTOR-	650.00	7,800.00
		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
		BOULEVARD	650.00	7,800.00
		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
		OPERADOR TRACTOR	800.00	9,600.00
		INSPECTOR DE OBRAS	950.00	11,400.00
			7,600.00	91,200.00
CEMENTERIO				
		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
CASA DE JUSTICIA				
		JUEZ DE PAZ SONA//QDA. DE ORO	800.00	9,600.00
		SECRET. DE JUEZ. DE SONA	600.00	7,200.00
		NOTIFICADOR SONA	600.00	7,200.00
		SECRETARIA ADMINISTRATIVA	750.00	9,000.00
		TRABAJADORA SOCIAL	950.00	11,400.00
		JUEZ DE PAZ LA SOLEDAD	700.00	8,400.00
		SECRET. DE JUEZ LA SOLEDAD	600.00	7,200.00
		NOTIFICADOR LA SOLEDAD	600.00	7,200.00
		SERVICIOS Y MANT.	600.00	7,200.00
		JUEZ DE PAZ RIO GRANDE	700.00	8,400.00
		SECRET. DE JUEZ DE PAZ R. GRANDE	600.00	7,200.00
		NOTIFICADOR RIO GRANDE	600.00	7,200.00
		MEDIADOR	600.00	7,200.00
		JUEZ DE PAZ/RODEO VIEJO/EL MARAÑON/CALIDONIA	700.00	8,400.00
			9,400.00	112,800.00
SERVICIOS ESPECIALES				
				30000.00



ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo surte efecto jurídico a partir del 06 de enero de 2025, cumpliendo con su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 08 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, Acuerdo N° 01 de 06 de enero de 2025.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL, DISTRITO DE SONA, LUGAR DONDE SE LLEVO A CABO LA SESION EXTRAORDINARIA, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Comuníquese y Cúmplase


H.R. AUGELIO VASQUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


EMELDA VILLAR
SECRETARIA DEL CONCEJO



**República De Panamá
Provincia de Veraguas
Municipio de Soná**

El Suscrito Alcalde del Distrito de Soná, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

Sanciona:

EL acuerdo número ocho (08), del once (11) de febrero del dos mil veinticinco (2025) del Concejo Municipal del Distrito de Almirante donde **“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”**

Remítase el presente acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho de origen.

Dado en el Despacho de la alcaldía hoy, once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Ejecútese y Cúmplase;


H.A. SALUSTIANO MOJICA VERGARA
Municipio de Soná


CLEOTILDE ITZEL QUINTERO VASQUEZ
Secretaria General– Municipio de Soná





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE LA MESA
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LA MESA

ACUERDO N° 09-2024
(Del 19 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA APRUEBA EL USO DE SALDOS NO COMPROMETIDOS DEL PRESUPUESTO DE INVERSION DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, 2021, 2022 y 2023; PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI) POR UN MONTO DE OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE BALBOAS CON 45/100 (B/. 85,914.45)

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 205 del 19 de marzo de 2021, se modificó la Ley N° 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública, estableciéndose de manera transitoria que, durante la Vigencia Fiscal de año 2021, Los Municipios podrán destinar el 100% de los saldos remanentes no comprometidos, tanto de funcionamiento como de inversión, que recibirán en concepto del Impuesto de Bien Inmueble, incluyendo todos los saldos no comprometidos.

Que el parágrafo transitorio de la Ley 205 del 19 de marzo de 2021, también señala que los municipios, podrán destinar, mediante acuerdo municipal, el monto que recibirán en este concepto.

Que la Ley N°. 205 del 19 de marzo de 2021, señala que los fondos distribuidos mediante Acuerdo Municipal, podrán destinarse a las Juntas Comunales conforme a lo establecido en la presente Ley.

Que el Artículo N° 17 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, con sus modificaciones contempla que es función del Concejo Municipal servir de apoyo al Gobierno Nacional, también el artículo N° 15 estable que los Acuerdos Municipales pueden ser modificados o anulados por el mismo órgano que lo emitió y cumpliendo las mismas formalidades que revistió el acto original.

Que en sesión ORDINARIA el día 19 de diciembre de 2024 el Concejo Municipal aprobó utilizar el uso de saldo no comprometidos, por la suma de ochenta y cinco mil novecientos catorce balboas con 45/100 (B/. 85,914.45) el cual serán destinados seis mil balboas con 00/100 (B/. 6,000.00) para cada Junta Comunal y cuarenta y tres mil novecientos catorce balboas con 45/100 (B/. 43,914.45) para la Alcaldía.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR como en efecto se aprueba, el uso de saldo no comprometidos del presupuesto de Inversión de los años 2018, 2021, 2022 Y 2023 de los fondos provenientes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por un monto de ochenta y cinco mil novecientos catorce balboas con 45/100 (B/. 85,914.45), el cual serán destinados seis mil balboas con 00/100 (B/. 6,000.00) para cada Junta Comunal y cuarenta y tres mil novecientos catorce balboas con 45/100 (B/. 43,914.45) para la Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el uso de saldo no comprometidos para las Juntas Comunales y Alcaldía que serán utilizados en los renglones que a continuación se detalla:

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO
189	Otros Mantenimiento y Reparaciones
275	Útiles y Materiales de Oficina
280	Repuesto
370	Maquinarias y Equipo Varios
380	Equipo Computación
581	Proyecto Comunitario
930	Imprevisto



ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley N° 205 del 19 de marzo de 202, se modificó la Ley N° 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, y reglamentada por el decreto Ejecutivo No.10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 118 de 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al decreto No.10 y Decreto No. 46 de 26 de febrero de 2019.

DADO Y APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MESA A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


H.R. Emiliano Santos.
Presidente del Concejo Municipal.

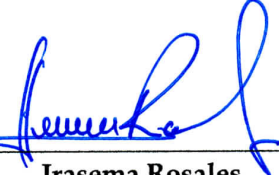



Mireya Rodríguez.
Secretaria del Concejo.

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO**


H.A. José Ismael Tristán A.
Alcalde Municipal.




Irasema Rosales.
Secretaria General.

